



ORDENANZA N° 1134 /016.-

VISTO:

La nota registrada mediante El expediente N° 3849/16 de fecha 15 Noviembre del 2016, que consta de Tres (03) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual manifiesta la necesidad de abastecer con los servicios básicos de Agua y Cloacas a los lotes sociales del Ex-Campo Ayoso disminuyendo la brecha existente en cuanto al acceso a los servicios entre las familias que residen en la planta urbana consolidada y aquellas familias que residen en la expansión urbana en el ex campo Ayoso, por lo que se gestionan permanentemente las obras necesarias que garanticen el acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, es una decisión política la inclusión socioeconómica de todas las familias que residen en la localidad promoviendo la igualdad entre aquellas que residen en áreas urbanas centrales y también las zonas periurbanas para lo que se gestiona y planifica permanentemente para lograr las instalaciones necesarias que garanticen el acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento;

Que, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene personal intervienen directamente en el desarrollo sustentable de las poblaciones urbanas y periurbanas;

Que, según la OMS es un derecho humano el disponer de agua;

Que, todas las personas deben tener agua suficiente, asequible, accesible, segura y aceptable para usos personales y domésticos;

Que, el agua y el saneamiento son uno de los principales motores de la salud pública, lo que significa que en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre y a instalaciones sanitarias adecuadas para todos, se contribuirá a disminuir todo tipo de enfermedades;

Que, para reducir la carga de enfermedad causada por factores de riesgo es sumamente importante proveer acceso a cantidades suficientes de agua e instalaciones para la disposición sanitaria de excretas y promover prácticas seguras de higiene;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y tratada sobre tablas,
Resuelve: Declarar la Emergencia de Servicios Básicos de Agua y Cloacas a los Lotes Sociales del Ex-Campo Ayoso arbitrando los medios necesarios a los efectos de adquirir un proyecto viable de ejecución a corto plazo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1134/016.-

ARTÍCULO 1º DECLÁRAR, la Emergencia de Servicios Básicos de agua apta para consumo y Cloacas, por falta de infraestructura suficiente para garantizar los mismos a los habitantes que han sido beneficiados con lotes sociales en el loteo del “Ex Campo Ayoso”, a partir del momento de la promulgación de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º: ARBITRAR, todos los medios necesarios a los efectos de adquirir un proyecto ejecutivo, viable a corto plazo con el objeto de resolver la problemática identificada.-

ARTÍCULO 3º: DAR, intervención a las áreas respectivas del Ejecutivo Provincial, en razón de que tomen conocimiento y colaboren solidariamente con el equipo de este Departamento Ejecutivo Municipal de la Localidad de Aluminé, en pos de contribuir a diseñar y ejecutar una solución sostenible y viable.-

ARTÍCULO 4º: ASISTIR, a los residentes del loteo con los servicios que se encuentren a disposición de este ejecutivo, a fin de que en lo inmediato se dé una solución a los mismos.-

ARTICULO 5º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 7º: CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1969/016.-